CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **LA-383-2023** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL, **OPERADORA REAL DEL RIO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, POR EL **C. HECTOR REGINALDO RIVEROS MORENO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha **21 de septiembre del 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. LA-383-2023,** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, los servicios integrales de hospedaje y alimentación para cubrir las necesidades que **"LA ENTIDAD"** le manifieste por escrito, especificando el tipo de habitación a través de la Gerencia de Recursos Materiales

II. En **"EL CONTRATO",** se pactó el pago como contraprestación cantidad mínima de **$106,477.88 (CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 8% y otros impuestos por hospedaje, y hasta la cantidad máxima de **$266,194.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 8% y otros impuestos por hospedaje, una vez realizado el servicio solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado CarlosRamírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 deseptiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019 en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **C. Jesús Armando García Quistián**, en su calidad de **Encargado de Despacho de la**

Gerencia de Recursos Materiales, con **R.F.C. GAQJ931129HP7**, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo 26** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la **LAASSP**, afectándose la **partida presupuestal 33903** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**.

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida por Escritura Publica 10,588, Volumen 368 de fecha 29 de octubre del 1997, ante la fe del Lic. Rafael Mendez Sepúlveda, Notario Público No. 10 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, denominada Operadora Real del Rio, S. de R.L. de C.V.

2.2 El **C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas bajo la Escritura Pública No. 65,236 (sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis), volumen no. 1,336 (mil trecientos treinta y seis), de fecha 6 de julio de 2006, pasada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, Notario Público No. 6, en la ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado dichas facultades.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **ORR921202TD8.**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Tiene su domicilio fiscal en **Jose María Velazco No. 1409 interior A, Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010**.

3. **De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$127,773.46 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 46/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 8% y otros impuestos por hospedaje, y hasta la cantidad máxima de **$319,433.63 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 8% y otros impuestos por hospedaje, una vez realizado el servicio solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD".**

El precio unitario por habitación es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio integral de hospedaje, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que todas y cada una de las disposiciones de **"EL CONTRATO"** que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose **"LAS PARTES"** en tales términos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California el 13 de octubre del 2023.

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA.	DIRECTORA GENERAL	ROSG681021AT3
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ.	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	VAGI631003TWA
C. JESÚS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	GAQJ931129HP7

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

POR: "EL PROVEEDOR"
OPERADORA REAL DEL RIO, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE	R.F.C.
C. HECTOR REGINALDO RIVEROS MORENO	ORR921202TD8

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **primer convenio modificatorio LA-383-2023-C1** al **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. LA-383-2023** celebrado entre la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.** y **Operadora Real del Rio, S. de R.L. de C.V.**